

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 113

Presentada por: Administración

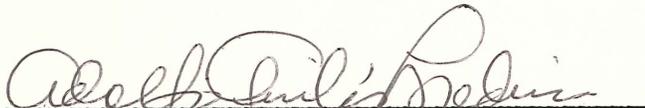
Serie 1991-92

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ARRENDAR UN SOLAR APROXIMADO EN 4,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE DEL COMPLEJO DEPORTIVO PEPITO BONANO EXIMIENDOLO DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA PARA SER USADO COMO AREA DE PRACTICA DE BATEO Y PARA OTROS FINES.

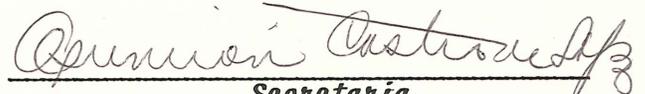
- Por Cuanto : Una de las principales metas de esta Administración Municipal es proveer a la juventud mejores facilidades deportivas.
- Por Cuanto : El día 16 de agosto de 1985, la Junta de Subasta adjudicó la buena pro al Sr. José E. Figueroa, el arrendamiento de un solar aproximado de 1000 metros cuadrados de superficie del Complejo Deportivo Pepito Bonano como área de práctica de bateo por un período de cinco (5) años.
- Por Cuanto : El Sr. José E. Figueroa instaló cuatro (4) máquinas de bateo y otras facilidades para el disfrute de nuestra juventud guaynabeña.
- Por Cuanto : El Sr. José E. Figueroa interesa expandir los servicios que ofrece en el Complejo Deportivo.
- Por Cuanto : El Artículo 10.011 de la Ley Núm. 81 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece que se podrá arrendar propiedad municipal sin el requisito de subasta pública en los casos ordinarios que se requiere subasta, pero que por razones de interés público claramente expresado, se puede prescindir de este requisito.
- Por Cuanto : Nuestra Administración no tiene objeción alguna para que sus servicios se sigan ofreciendo en el referido Complejo Deportivo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 11 DE FEBRERO DE 1992.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo a arrendar un área aproximada de cuatro mil (4,000) metros cuadrados de superficie del bien inmueble localizado en el Complejo Deportivo Pepito Bonano, donde se encuentra localizado el área de bateo por la cantidad de trescientos (\$300.00) dólares mensuales.
- Sección 2da. : Que se exima al Honorable Alcalde de Guaynabo del requisito de subasta pública para arrendar el bien inmueble descrito en la Sección 1ra.

Sección 3ra.

: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

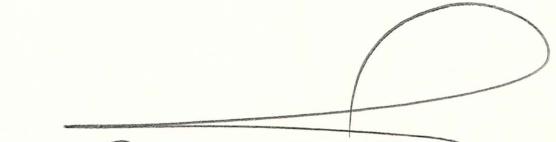


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 19 de febrero de 1992.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 113, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de febrero de 1992.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto en contra de la Hon. Lourdes Aponte Rosario y votos abstenidos de los Hons. María Rosa Dapena Thompson y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 19 de febrero de 1992.

EN TESTOMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabô, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos.


Secretaria Asamblea Municipal